



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.,

18 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2020 – 00256 00

Como quiera que se reúnen las formalidades de ley, el juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Logística Total S.A.S. contra Dufry Dfpass Colombia S.A.S.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalándose a la demandada el termino para excepcionar y/o contestar la demanda, es decir, remitiendo la respectiva providencia como mensaje de datos junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, indicándole que una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje se entenderá realizada la misma y los términos empezaran a correr al día siguiente de la notificación.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **Adriana Grillo Correa**, como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades del poder conferido.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

Notifíquese,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
<b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.</b>		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR AUTO PARA QUE HAYA EN EL ESTADO DE <u>21</u> SEPT 2020 A LA HORA DE LAS <u>09:00</u> A.M.		
La (e) Secretario(a)		